

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 222

Lunes 2 de octubre de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Marina

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA PARA ESPECIALISTAS DE LA ARMADA, INSERTA EN EL "DIARIO OFICIAL DE MARINA" NUMERO 213 DE 1961

Orden Ministerial núm. 2.865/61.— A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 340 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	25
Artillería	25
Torpedos	35
Minas	15
Electricidad	25
Electrónica	80
Radiotelegrafía	40
Mecánica	80
Escribientes	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1962.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de enero de 1962.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al *Diario Oficial* número 150 de 1944.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes para poder superar las pruebas que se especifican en el punto 7.º de esta Orden:

- h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades é Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.
- i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
- j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.
- k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en

el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.
 - b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.
 - c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.
- Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.
- d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial de Marina* nú-

mero 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Además de los documentos anteriores deberán presentar los que a continuación se indican, los cuales podrán acompañarse a las instancias o entregarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

4.º Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo

anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra, a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria, y los seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1962 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

b) Los marineros pertenecientes al

primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1962, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias de este personal serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el referido punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos", firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Superado el primer semestre del período escolar, en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para

ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.
ABARZUZA.

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

2.625

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, y al objeto de oír reclamaciones, los documentos que después se indican y por el espacio de tiempo que se detalla, formados para el próximo ejercicio de 1962, a saber:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Aldea de San Miguel, 19 de septiembre de 1961.—El alcalde, Antonio Aldea.

2.501—2.152

BRAHOJOS DE MEDINA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de la riqueza urbana formadas para el próximo año 1962.

Brahojos de Medina, 20 de septiembre de 1961.—El alcalde, José Gutiérrez.

2.496—2.153

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Campaspero, 27 de septiembre de 1961.—El alcalde, Maximino García.

2.749—2.154

EL CAMPILLO

Durante el plazo de ocho días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la riqueza urbana formadas para el año de 1962, a fin de oír reclamaciones.

El Campillo, 20 de septiembre de 1961.—El alcalde, Celestino Martín.

2.497—2.155

CARPIO

Se hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Padrones y listas cobratorias de edificios y solares del año 1962.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riqueza urbana del año 1962.

Carpio, 22 de septiembre de 1961.
El alcalde, Francisco Nieto.

2.635—2.156

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 23 de septiembre de 1961.
El alcalde, A. Sanz.

2.750—2.157

VALDESTILLAS

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del actual septiembre, por mayoría, acordó enajenar a los

vecinos de esta villa que a continuación se relacionan, el terreno solicitado para hacer viviendas, enclavado en el camino de Medina, propiedad de este Ayuntamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olmedo en el tomo 1.586, libro 40, folio 55, finca número 2.802, inscripción primera, de una superficie de cincuenta áreas; siendo el tipo de enajenación el de dos pesetas metro cuadrado.

A Tomás Sanz Sanz, 360 metros cuadrados.

A Julio Gil Domínguez, 192 metros cuadrados.

A Maximino Román Jiménez, 600 metros cuadrados.

A Elías Sánchez Casado, 240 metros cuadrados.

A José María Villarreal, 192 metros cuadrados.

A David Alonso Navas, 360 metros cuadrados.

A Juan Fernández Gil, 240 metros cuadrados.

A José Martín Cantalapiedra, 192 metros cuadrados.

A Alfonso Gómez Extremo, 192 metros cuadrados.

A Julio Gómez Extremo, 192 metros cuadrados.

Total, 2.760 metros cuadrados.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos de oír reclamaciones en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 16 de septiembre de 1961.—El alcalde, Ramón Fernández.

2.495—2.158

VALDESTILLAS

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, si procede.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Valdestillas, 23 de septiembre de 1961.—El alcalde, Ramón Fernández.

2.649—2.159

VEGA DE RUIPONCE

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, sin transferencia, al presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del día que se publique en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para su examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Ruiponce, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Eulogio Reuvelta.

2.498—2.160

36-
VILLAFRECHOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 16 de septiembre de 1961.—El alcalde, Manuel Loya.

2.408—2.161

30-
VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalar de los Comuneros, 23 de septiembre de 1961.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.664—2.162

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Mariano Ulrich Ribot, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución

rústica y presupuestos que se dicen, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días que se indican y horas que se mencionan, y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Castronuño

CONTRIBUCION RUSTICA.
PRESUPUESTO DE 1950

*Subasta: día 23 de octubre,
a las doce horas*

Deudores, José y hermanos Aparicio Hernández.

Tierra a Majada Vieja, en término de Castronuño; linda Norte, Juan José Martínez; Sur, Municipio; Este, Petra Modroño, y Oeste, Juan José Martínez. Hace 81 áreas y 87 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.948,40 pesetas.

Deudor, Arturo Hernández Villar.

Tierra a Camino Dehesa, en citado término; linda Norte, Alberto Alonso; Sur, Romualdo Galindo; Este, camino Alto de la Dehesa, y Oeste, lindazo. Hace una hectárea, un área y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.599,80 pesetas.

Deudores, Eustaquio y Francisco Sotelo Aparicio.

Viña a Carrolagranja, en citado término; linda Norte, Nicolás Hernández; Sur, Julián Hernández; Este, lindazo, y Oeste, Antonio Barajas. Hace 75 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.360 pesetas.

Deudor, Jesús Alvarez Hernández.

Tierra a Requejo, en citado término;

linda Norte, carretera de Alaejos; Sur, Polonia Hernández; Este, Eugenio Sandonis, y Oeste, camino de Fuenteseca. Hace 33 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.336 pesetas.

Deudor, Matías Gutiérrez Gómez.

Tierra a Camino Barca, en citado término; linda Norte, Agapito Gutiérrez; Sur, Bonifacio Fradejas; Este, Municipio, y Oeste, camino de la Barca. Hace 92 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.461,40 pesetas.

Deudor, José Pérez Calvo.

Tierra a Domingo Ciles, en citado término; linda Norte, Serafín Alonso; Sur, Gregorio Hernández; Este, camino de Domingo Ciles, y Oeste, Serafín Alonso. Hace 53 áreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.124,80 pesetas.

Deudor, Francisco Aparicio Hernández.

Viña a Valdecastro, en citado término; linda Norte, Alfonso Vázquez; Sur, María Alonso Santos; Este, Víctor Puertas, y Oeste, Félix Gómez. Hace 61 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.194 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Castronuño, 13 de septiembre de 1961.
Mariano Ulrich Ribot.

2.630

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL